



PERU

Región  
Puno

Provincia de  
Chucuito -  
Juli

Municipalidad  
Distrital de  
Zepita

Alcaldía



# ACUERDO DE CONCEJO

**N° 069-2023-MDZ/CM.**

Zepita, 27 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZEPITA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de octubre de 2023, INFORME N° 094-2023-MDZ-SGMA/JAMV, de fecha 11 de octubre de 2023; INFORME N° 0484-2023-MDZ/GDMA/G, de fecha 11 de octubre de 2023; OPINION LEGAL N° 185-2023-MDZ/GAJ de fecha 18 de octubre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante con lo previsto en el inciso 3 numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales de: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el numeral 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9° de la Ley antes señalado establece que: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, en el numeral 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 señala que: "Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal";

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972 señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...);

Que, en los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley n° 28245, establece que: Los gobiernos Locales ejercen sus funciones



PERU

Región  
Puno

Provincia de  
Chucuito -  
Juli

Municipalidad  
Distrital de  
Zepita

Alcaldía



ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental (...), además deben implementar el Sistema Local de gestión ambiental que atraviesan el Gobierno Local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley n° 28245, establece que: **Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental** Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Reglamento de la Ley n° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo n° 008-2005-PCM, señala que: (...) El sistema Local de gestión ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de la Ley n° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo n° 008-2005-PCM, establece que: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la política ambiental local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la comisión ambiental regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local";

Que, de acuerdo al artículo 49° del Reglamento antes mencionado establece que: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales";

Que, mediante el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales -CAR- y de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM- respectivamente;

Que, mediante **INFORME N° 094-2023-MDZ-SGMA/JAMV**, de fecha 11 de octubre de 2023, presentado por el responsable de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, solicita la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL de la conformación de la comisión ambiental municipal (CAM);

Que, mediante **INFORME N° 0484-2023-MDZ/GDMA/G**, de fecha 11 de octubre de 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el INFORME N° 094-2023-MDZ-SGMA/JAMV, a la Gerencia Municipal para su trámite y atención respectivo;

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 185-2023-MDZ/GAJ**, de fecha 18 de octubre de 2023, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y opina, que, se declare procedente, el pedido de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del distrito de Zepita, presentado por el responsable de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, toda vez que tiene asidero legal el petitorio;

Que, en la estación del orden del día de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 27 de octubre de 2023, se pone en consideración del pleno de concejo municipal, la solicitud aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del distrito de Zepita, presentado por el responsable de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, luego de una amplia deliberación, el Concejo Municipal acuerda con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



PERU

Región  
Puno

Provincia de  
Chucuito -  
Juli

Municipalidad  
Distrital de  
Zepita

Alcaldía



Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal, que aprueba **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM)** del distrito de Zepita, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Zepita, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito. La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Zepita; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Zepita, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias, reglamentarias que sean necesarias para el suficiente eficaz desarrollo, el cumplimiento irrestricto del presente dispositivo municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás oficinas de la Municipalidad Distrital de Zepita.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional, para su respectiva publicación en el portal institucional y/u otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Zepita

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA  
GERARDO ZAPANA RONDON  
DNI N° 01866187  
ALCALDE